TAM/STAI/IP/850/2023

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PUBLICA

Tampico, Tamaulipas a 07 de diciembre del 2023.

SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E:

Por medio de la presente y dando contestación en tiempo y forma, a su solicitud formulada a este Sujeto Obligado, con número de folio 280527023000220, me permito informarle lo siguiente:

Que esta secretaria en ejercicio de sus funciones, una vez analizada la solicitud de información se envío oficio a las áreas correspondientes contestando la Secretaría Administrativa manifestando que por cuanto hace al señor Martin Ortiz Barrera el mismo se encuentra en la Secretaría de Desarrollo Urbano con el puesto de Director Jurídico.

Así mismo exhibe el contrato de trabajo de la C. ROSA ISABEL SOSA RIVERA, integrante de este sujeto obligado, documento que contiene datos personales de terceros cuyo Titular no concedió el permiso expreso para la publicación de sus datos, razón por la cual se agrega a la presente en versión pública toda vez que como ya se mencionó contienen datos de terceros de los cuales no se tiene autorización expresa para su transmisión, por lo cual podría incurrirse en la vulneración de los derechos y la seguridad de dichos tercero, versión pública que se realiza conforme a los Lineamientos correspondientes a fin de salvaguardar la identidad del propietario del inmueble, así como otros datos personales de los cuales el solicitante NO ES EL TITULAR de los mismos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 133, 145, 146 y 147, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública de Tamaulipas.

Sin más por el momento y dando pronta respuesta, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

ING. LAMBERTO GONZÁLEZ DE LA MAZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

- - - Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado que celebran por una parte el R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS representado por el **C. ING. MARCO ANTONIO ESCAMILLA BENITEZ**, en su carácter de Secretario Administrativo, a quien en lo sucesivo se le designará indistintamente el **"AYUNTAMIENTO"**, y por la otra el **C. ROSA ISABEL SOSA RIVERA**, a quien en lo sucesivo se le designará el **"TRABAJADOR"**, sujetando ambas partes el presente contrato a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el Ayuntamiento ser representante legal del Municipio de Tampico, Tamaulipas, conforme a la legislación mexicana y conforme a la legislación del Estado de Tamaulipas; que su domicilio está ubicado en calle Colón No. 102 Sur de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas; y así mismo, que sus integrantes actuales fueron electos por el periodo comprendido del 01 de Octubre del 2021 al 30 de Septiembre del 2024; y que por lo tanto tiene las facultades legales suficientes para obligarse dentro de dicho periodo, celebrando el presente contrato.

II.- Declara el Ayuntamiento que con motivo de que REALIZA LOS TRABAJOS DIARIOS DE DAR SOPORTE AL ÁREA DE SECRETARIA GENERAL, requiere contratar por tiempo determinado a una persona que desarrolle las labores inherentes al puesto de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, por un periodo de hasta 184 días, a partir del 01 DE JULIO DE 2023.

III.- Declara el trabajador bajo protesta de decir verdad, llamarse como ha quedado precisado en el proemio de este contrato, y que cuenta con los siguientes generales:

Nacionalidad: [redacted]
Domicilio: [redacted]

R.F.C. [redacted]
C.U.R.P.

IV.- Declara el trabajador que está enterado de que el Ayuntamiento necesita los servicios temporales de una persona que desempeñe el cargo contratado por un periodo de hasta 184 días, a partir del 01 DE JULIO DE 2023 indicado en la segunda declaración de este contrato para realizar las labores inherentes al puesto de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, y el cual consiste de manera explícita y no limitativa en REALIZA LOS TRABAJOS DIARIOS DE DAR SOPORTE AL ÁREA DE SECRETARIA GENERAL; y también manifiesta el trabajador bajo protesta de decir verdad declara que tiene los conocimientos, capacidad, y aptitudes necesarias para desempeñar con eficiencia las labores inherentes al puesto de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, antes indicado, ya que UNA VEZ manifestado lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

ELIMINADO: La Firma de la trabajadora, así como los datos personales de Nacionalidad, Domicilio, RFC, CURP, por ser datos personales y confidenciales cuya divulgación requiere autorización expresa del dueño de los datos personales, pues podría causar perjucios a la misma, con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y los numerales Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El trabajador y el Ayuntamiento que intervienen en la celebración del presente Contrato Individual de Trabajo se reconocen recíprocamente la personalidad con la que lo celebran, y se sujetan a lo estipulado en el mismo y en el Código Municipal vigente en el Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado y tendrá por un periodo de hasta 184 días, a partir del 01 DE JULIO DE 2023 de conformidad con lo previsto por los artículos 199, 206, 231 fracción V y demás relativos y aplicables del Código Municipal vigente en el Estado de Tamaulipas, obligándose el trabajador a realizar las labores inherentes al puesto de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, durante dicho periodo que se señala en la segunda declaración de este convenio.

TERCERA.- Por virtud de este Contrato, el Ayuntamiento contrata al Trabajador para que éste desempeñe el puesto de AUXILIAR ADMINISTRATIVO por el tiempo determinado indicado en la cláusula que antecede, y por lo tanto el trabajador se obliga a prestar sus servicios personales al Ayuntamiento durante el periodo y en el puesto antes indicados, obligándose a desempeñar con la intensidad, cuidado y esmero apropiados todas aquellas labores inherentes a dicho puesto, las cuales son entre otras REALIZAR LOS TRABAJOS DIARIOS DE DAR SOPORTE AL ÁREA DE SECRETARIA GENERAL, en la inteligencia de que las labores antes enunciadas son sólo algunas de las principales, y que por lo tanto dicha enunciación no es limitativa, toda vez que el trabajador tiene obligación de atender cualquier otro trabajo anexo o conexo con su obligación principal, aun cuando accidentalmente haya de ser desempeñado fuera del lugar de trabajo, e inclusive fuera de la ciudad donde se ubica el domicilio de su fuente de trabajo, caso en que se le cubrirán al trabajador los gastos de transporte y viáticos correspondientes.

[redacted]

CUARTA. - Así mismo, el trabajador se obliga a prestar sus servicios bajo la dirección del Ayuntamiento o sus representantes acatando sus órdenes y las de sus Representantes en todo lo concerniente al trabajo, por estar subordinado al Ayuntamiento.

QUINTA. - La duración de la jornada de labores del Trabajador será de la siguiente manera:

Jornada Diurna:	48 horas durante 6 días a la semana.
Jornada Nocturna:	42 horas durante 6 días a la semana.
Jornada Mixta:	45 horas durante 6 días a la semana cuidando no exceder 3 horas nocturnas.

El ayuntamiento informará de la jornada laboral aplicable al trabajador acorde a las necesidades operativas y le será informado con anticipación al trabajador de la jornada que deberá laborar según el plan de trabajo a realizar.

De acuerdo al artículo 71 de la LFT a las personas que laboren en domingo se les pagará adicional el 25% de un salario ordinario como PRIMA DOMINICAL.

ELIMINADO: La Firma de la trabajadora, pues la misma no tiene un puesto JErarquico en el que autorice documentación alguna, por lo que se considera un dato personal y su divulgación podria causar perjucios a la misma, con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y los numerales Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEXTA. - El trabajador disfrutará, durante la vigencia de este contrato de un día de descanso a la semana con goce de salario conviniendo, sin embargo, los contratantes en que, el día de descanso podrá variar a criterio del Ayuntamiento a cualquier otro día de la semana conforme a las necesidades de servicio, debiendo en ese caso el Ayuntamiento de comunicar al trabajador el cambio de su día de descanso por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

SEPTIMA.- El Trabajador tiene prohibido laborar tiempo extra, a menos de que previamente y por escrito el Ayuntamiento lo haya autorizado para ello, debiendo en todo caso de precisarse el motivo, por el que se autorizó que el trabajador labore tiempo extraordinario, y el tiempo preciso por el que se otorgó tal autorización; y en caso de que exista dicha autorización, el trabajador estará obligado a laborar únicamente el tiempo extraordinario que se indique en tal autorización, mismo que se pagará a razón del ciento por ciento más del salario fijado para las horas de trabajo normal, sin que en ningún caso pueda exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana.

OCTAVA. - El trabajador queda obligado a checar tarjeta, o a firmar las listas de asistencia respectivas a la entrada y salida de sus labores, y el incumplimiento de esta obligación, se considerará como falta injustificada para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA. - El trabajador percibirá por la prestación de servicios a que se refiere este contrato, un salario mensual bruto de $10,000.00 ((DIEZ MIL PESOS 00/100 MN)), el cual le será pagado en forma quincenal, en el domicilio del Ayuntamiento en moneda de curso legal, (o abonada a la cuenta de nómina que se le abra para tal efecto en una institución bancaria, expresando el trabajador su conformidad con esta forma de pago). Quedando obligado el Trabajador a firmar los correspondientes recibos o constancias de pago.

Conviene también el Trabajador en que el Ayuntamiento realice sobre su salario las deducciones legales correspondientes que previene el Código Municipal vigente en el Estado de Tamaulipas, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, etc.

DÉCIMA. - El trabajador disfrutará de los días de descanso obligatorio que señale el calendario oficial de conformidad con lo previsto en el artículo 218 del Código Municipal vigente en el Estado de Tamaulipas, con goce de salario íntegro. En caso de ser laborados por necesidades de servicio, el día le será pagado al Trabajador con un cien por ciento más de su salario.

DÉCIMA PRIMERA. - En virtud de la temporalidad de esta contratación, el Ayuntamiento le cubrirá quincenalmente al trabajador, junto con su salario devengado, la parte proporcional de vacaciones y de prima vacacional que corresponda, conforme a los días efectivamente laborados durante cada quincena.

DÉCIMA SEGUNDA. - También con motivo de la temporalidad de esta contratación, el Ayuntamiento le cubrirá quincenalmente al trabajador, junto con su salario devengado, la parte proporcional de aguinaldo que corresponda, conforme a los días efectivamente laborados durante cada quincena.

ELIMINADO: La Firma de la trabajadora, pues la misma no tiene un puesto JErarquico en el que autorice documentación alguna, por lo que s considera un dato personal y su divulgación podría causar perjucios a la misma, con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y los numerales Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

DÉCIMA TERCERA. - El trabajador estará obligado a someterse a los exámenes o reconocimientos médicos periódicos o extraordinarios que el Ayuntamiento ordene, de conformidad con la fracción III del artículo 229 del Código Municipal vigente en el Estado de Tamaulipas. El médico que los practique será designado y retribuido por el Ayuntamiento.

Y por lo tanto el Trabajador estará obligado a presentar todos aquellos certificados, licencias, constancias y/o documentos que exijan el Código Municipal vigente en el Estado de Tamaulipas o el Ayuntamiento para el buen desempeño de su trabajo.

DÉCIMA CUARTA.- El Trabajador se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que para los trabajadores establece el Código Municipal vigente en el Estado de Tamaulipas en el Artículo 229, en la inteligencia de que cualquier violación de dicho precepto legal ante indicado será causal de rescisión de la relación de trabajo a que se refiere este Contrato de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Municipal vigente en el Estado de Tamaulipas; y así mismo se obliga de manera particular el Trabajador a observar las medidas de seguridad, higiene y protección para su persona, así como para la de sus compañeros de trabajo dentro y fuera de su centro de labores, debiendo de observar siempre las medidas preventivas de riesgos de trabajo, así como las reglas establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo y en los Reglamentos vigentes vigente en el Ayuntamiento.

DÉCIMA QUINTA.- El trabajador se obliga a cumplir todas las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sea aplicables en el Ayuntamiento y que establezcan el Código Municipal vigente en el Estado de Tamaulipas, las Condiciones Generales de Trabajo y los Reglamentos vigentes en el Ayuntamiento y en los demás manuales, políticas, reglamentos, circulares, memorándums, etc. aplicables en el Ayuntamiento, y que previamente se hayan hecho de su conocimiento, a fin de lograr una mayor protección tanto para su persona como para sus compañeros de trabajo, instalaciones del Ayuntamiento y usuarios en general.

DÉCIMA SEXTA. - El trabajador se obliga a participar en todos los planes y programas de Capacitación y Adiestramiento que el Ayuntamiento establezca de conformidad con el Código Municipal vigente en el Estado de Tamaulipas para el desarrollo de las aptitudes y conocimientos del trabajador.

DÉCIMA SEPTIMA. - El trabajador se obliga a cumplir con todas las disposiciones contenidas en los manuales, reglamentos y políticas establecidos en el Ayuntamiento, manifestando que son de su conocimiento, obligándose particularmente a cumplir con el Código Municipal vigente en el Estado de Tamaulipas, las Condiciones Generales de Trabajo y los Reglamentos vigentes en el Ayuntamiento.

DÉCIMA OCTAVA. - El Ayuntamiento se compromete a guardar al trabajador la debida consideración, respeto y cortesía absteniéndose de maltrato de palabra o de obra; y el trabajador por su parte se compromete a guardar al Ayuntamiento, así como a sus representantes, y demás personal administrativo, y en general a todos sus compañeros de trabajo y usuarios en general de los servicios municipales, la debida consideración, respeto y cortesía absteniéndose de maltrato de palabra o de obra.

ELIMINADO: La Firma de la trabajadora, pues la misma no tiene un puesto JErarquico en el que autorice documentación alguna, por lo que se considera un dato personal y su divulgación podría causar perjucios a la misma, con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y los numerales Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

DÉCIMA NOVENA.- El presente contrato obliga a lo expresamente pactado conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 228 y 229 del Código Municipal vigente en el Estado de Tamaulipas y la duración del mismo será la que se señala en la Cláusula Segunda de este Contrato por lo que al vencimiento del periodo que se indica en dicha Cláusula Segunda y/o agotamiento de la materia que le dio origen, de antemano, las partes contratantes dan por terminada su relación laboral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 fracción V y demás relativos y aplicables del Código Municipal vigente en el Estado de Tamaulipas, sin necesidad de aviso alguno, ni de ningún otro requisito, cesando todos sus efectos sin responsabilidad de ninguna naturaleza para el Ayuntamiento.

VIGÉSIMA. - En caso de que el trabajador no demuestre tener la aptitud, conocimientos y pericia necesarias para el desempeño de su trabajo, para el que ha sido contratado y/o que resulte falso algunos de los certificados constancias o documento presentado por el trabajador para acreditar su capacidad y aptitud para el desempeño del trabajo para el que ha sido contratado, el Ayuntamiento podrá rescindir la relación de trabajo dentro del mes siguiente a la firma de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Ambas partes convienen que todo lo no previsto expresamente en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 123, apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Municipal vigente en el Estado de Tamaulipas.

Impuestas de su contenido y sabedoras de su fuerza legal, de conformidad con lo previsto por los artículos 199, 206, 231 fracción V y demás relativos y aplicables del Código Municipal vigente en el Estado de Tamaulipas, las partes contratantes lo firman en las instalaciones del Ayuntamiento ubicadas en la ciudad de Tampico Tamaulipas, el día 01 DE JULIO DE 2023 ante la presencia de los testigos que suscriben al calce, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAM.

ING. MARCO ANTONIO ESCAMILLA BENITEZ.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.

TRABAJADOR

[redacted]

C. ROSA ISABEL SOSA RIVERA

TESTIGOS:

[redacted]

C.P. FERNANDA ELIZABETH AYUB MEZA.
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.

[redacted]

C. ELIZABETH MONTES LOPEZ.
OFICIAL ADMINISTRATIVO.

ELIMINADO: La Firma de la trabajadora, pues la misma no tiene un puesto JErarquico en el que autorice documentación alguna, por lo que se considera un dato personal y su divulgación podría causar perjucios a la misma, con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y los numerales Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.